

## QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El proponente, Germán Ernesto Ralis Cumplido, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 56, 62 y demás relativos del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley Federal del trabajo**, al tenor del siguiente

### Exposición de Motivos

El trabajo es un derecho humano universal. Su importancia radica en el papel que juega para que una persona pueda vivir dignamente, pero cuando el derecho al trabajo no se cumple, se quebranta el bienestar social de las personas.<sup>1</sup>

Hoy en día cuando una persona tiene que salir en busca de una oportunidad laboral, caes en cuenta que ésta no llega fácil, y menos aunado a la alta competencia laboral y de restricciones en los perfiles laborales, lo cual provoca en el sujeto un sentimiento de frustración, tristeza y desmoralización por no sentirse apto para un empleo.<sup>2</sup>

Uno de los principales límites interpuestos por las empresas es la edad, sin embargo, podemos encontrar anuncios que especifican sexo, estado civil, que seas egresado de cierta universidad o de universidad privada, así como cualidades que rayan en lo absurdo, como el tener sentido de urgencia, trabajar bajo presión, tener tolerancia a la frustración y control de impulsos, e incluso requisitos que se meten con tu patrimonio como el contar con automóvil propio, y no estar en buró de crédito.

Las publicaciones de ofertas de trabajo deben estar limitadas a las funciones a desempeñar, sueldo ofrecido y zona a desempeñarse, ya que es la información importante a saber por parte de la persona que busca empleo, ya que muchas de las dificultades derivadas de la búsqueda y obtención de un empleo están ligadas con los requisitos del mismo, cuando el único requisito que debería existir para desempeñar un trabajo es la capacidad de llevarlo a cabo, sin embargo, en la práctica esto no es así.

Existen muestras de denuncias realizadas por personas que se han sentido atacadas ante empresas que solicitan personal de entre 35 y 40 años de edad, pues la acción hiere directamente sentimientos y afectos del ser humano. A pesar de que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se considera inconstitucional especificar edad en las vacantes de empleos gracias al daño moral y discriminatorio, esto lo seguimos viendo día con día.<sup>3</sup>

El problema es tal, que simplemente para aspirar a un empleo como demostradora en tiendas de autoservicio, el requisito de edad oscila solamente entre los 20 y 30 años, para ser anfitrión en una plaza comercial la edad buscada es de entre 18 y 25 años, o bien, como mesero, la edad va entre los 28 y 38 años, cuando en realidad estos trabajos no requieren de una condición especial para llevarlo a cabo, por lo tanto no debería de especificarse.<sup>4</sup>

Las prácticas arriba mencionadas nos hablan que, si eres una persona mayor de 40 años y estás desempleado, te será difícil poder colocarte en un empleo, vaya, **de entrada, ¡ni siquiera puedes aspirar a solicitarlo!**, pues cuenta más la edad de la persona, sobre su capacidad. Sin mencionar de

igual manera que el sexo es otro requisito muy marcado, que **en las condiciones de igualdad en las que nos esforzamos por construir, todo trabajo es indistinto al sexo.**

De acuerdo a las cifras que muestra el Inegi referentes a la tasa de desempleo (TD) en nuestro país, en junio de 2016 ésta fue del 3.93 por ciento, mientras que para el segundo trimestre se obtuvo un 3.92 por ciento. La información evidencia que una TD demasiado precaria en los bajos ingresos del país es muestra del resultado de la pobreza de su gente. Sin embargo, todas aquellas personas que por su edad o alguna otra particularidad les es imposible encontrar un trabajo, caen en el comercio informal ante la necesidad de buscar sustento, pero de acuerdo a las mediciones del Inegi, estas personas no están catalogadas como desempleadas.<sup>5</sup>

Gozar de un empleo es hablar de ingreso, de la oportunidad de llevar una vida digna, de desarrollar las capacidades del individuo, así como de tener las herramientas para cumplir las aspiraciones personales; todo esto se ve afectado ante la falta de una oportunidad laboral a nivel personal e incluso familiar, pues el desempleo desencadena problemas como es la depresión, violencia familiar, endeudamientos, comercio informal, delincuencia, entre otros.<sup>6</sup>

Nuestras leyes ya establecen el derecho a un trabajo digno y a la no discriminación, sin embargo, lo que esta iniciativa pretende es abundar en la materia, para que, en el caso de la publicación de una oferta laboral, prohibir la colocación de cualquier especificación que motive cualquier tipo de diferenciación fuera de la capacidad a la realización del trabajo que se oferta.

Legislar sobre lo que esta iniciativa pretende subsanar resulta sencillo y necesario ante los beneficios que la misma pretende. Pongamos un piso parejo y apoyemos a miles de mexicanos a tener la misma oportunidad de postularse para un trabajo.

### **Considerandos**

Las Naciones Unidas en el artículo 23 de la Declaración de los Derechos Humanos Universales señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, en condiciones equitativas y satisfactorias, así como a la protección contra el desempleo, obtención de un trabajo sin discriminación alguna, y de remuneración equitativa y satisfactoria.<sup>7</sup>

El artículo 123 constitucional reza: “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley”.<sup>8</sup>

El artículo 56 de la Ley federal del Trabajo señala los mismos derechos laborales entre hombres y mujeres, proporcionando trabajos iguales, sin exclusión alguna.<sup>9</sup>

Cabe mencionar que en los países miembros de la Unión Europea están comprometidos a incorporar normas para la igualdad en sus leyes, las cuales serán aplicadas en conformidad para toda persona que trabaje en la Unión Europea, no se puede discriminar por su origen racial, étnico, religión y creencia, discapacidad u orientación sexual, edad o sexo. Es un derecho elemental.<sup>10</sup>

Asimismo, los países miembros de la UE acordaron aumentar la tasa de empleo al 75 por ciento tanto para hombres y mujeres, entre la edad de 20 y 64 años, un proyecto para 2020 que consiste en aplicar programas y estrategias que faciliten las circunstancias de trabajo tolerantes.<sup>11</sup>

Hoy en día las empresas optan por la incorporación laboral a jóvenes por ser más flexibles en horas y pagos. Sin embargo no toman en cuenta que las personas mayores de 40-45 aportan mayor madurez, responsabilidad, seriedad y control emocional.<sup>12</sup>

La iniciativa pretende hacer cumplir algo que la misma constitución y las leyes marcan y que por derecho humano le corresponde a una persona.

## Decreto

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley Federal del Trabajo:**

**Único.** Se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley Federal del trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 56.** Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

**El medio utilizado para la publicidad de una vacante u oferta laboral, deberá acatar de manera estricta en sus requisitos lo establecido en el párrafo anterior.**

## Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 “Importancia del Trabajo”. Importancia Una Guía de Ayuda. <https://www.importancia.org/importancia-del-trabajo.php>

2 “El derecho Humano Al Empleo”. *Alai Agencia Latinoamericana de Información* . 25 de octubre de 2016. <http://www.alainet.org/es/articulo/181195>

3 “Declara SCJN Inconstitucional poner límite de edad para vacantes”. *El Heraldo de Chihuahua* . 20 de julio de 2016. <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/chihuahua/33092-declara-scn-inconstitucional-poner-un-limite-de-edad-para-vacantes>

4 “Empleos de fin de semana, Ciudad de México D.F.” *Indeed*. <https://www.indeed.com.mx/trabajo?q=Fines+de+semana&I=Ciudad+de+M%C3%A9xico%2C+D.+F.&sort=date>

5 “La realidad del empleo y desempleo en México”. *El Financiero*. 08 de agosto de 2016. <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/la-realidad-del-empleo-y-desempleo-en-mexico.html>

6 “Desempleo y dificultades económicas, inciden en violencia”. *El Universo*. 8 de junio de 2016. <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/06/08/nota/5623110/desem-pleo-dificultades-economicas-inciden-violencia-intrafamiliar>

7 “DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”. Naciones Unidas. [http://www.un.org/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml)

8 “Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social”. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)

9 “Ley Federal del Trabajo.” [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)

10 “Lucha contra la discriminación en el trabajo”. Comisión Europea. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=158&langId=es>

11 “Estadísticas de empleo”. *Eurostat*. agosto de 2015. [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Employment\\_statistics/es](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Employment_statistics/es)

12 “Porqué si tienes más de 40 años lo llevas muy crudo en el mercado laboral”. *El confidencial*. 29 de junio de 2016. [http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-06-29/por-que-los-mayores-de-40-son-invisibles-para-el-mundo-laboral\\_1225061/](http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-06-29/por-que-los-mayores-de-40-son-invisibles-para-el-mundo-laboral_1225061/)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2017.

Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica)